RESOLUCIÓN No. 1339

30 de abril de 2025

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

LA SECRETARIA GENERAL del Distrito de Barrancabermeja en ejercicio de sus atribuciones conferidas en la Constitución Nacional, Decreto 092 de 2017, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y articulo 96 Ley 489 de 1996 y en virtud de la delegación proferida mediante Decreto 106 de 2025, 'por medio del cual se delega la facultad para contratar y ordenar el gasto en los funcionarios del nivel directivo y asesor de la administración central del distrito y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Distrito de Barrancabermeja, a través de la Secretaria de Educación Distrital realizó requerimiento técnico del proceso de selección de contratista en donde fundamenta la necesidad de realizar las actividades enmarcadas en el proyecto de inversión denominado: **"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN BRINDAR UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER."** registrado con el No BPPID 20250680810023 y No BPIN 202500000019260.

2. Que de la Secretaria de Educación Distrital recomienda al Delegado en materia de Contratación del distrito de Barrancabermeja Secretario General la realización del convenio con entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia bajo los parámetros establecidos en el artículo 355 de La Constitución Política de Colombia, Articulo 05 del Decreto 092 de 2017 y articulo 96 de la ley 489 de 1998 de conformidad como se expone el anexo al requerimiento técnico del proceso de selección de contratista.

3. Que el artículo 7 del Decreto 092 de 2017 establece: *"**APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL.** La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. (...)"* en concordancia con el articulo 8 ibidem que ordena: *"**APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.** La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto."*

4. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto No. 1082 de 2015, determina que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo donde se justifique la modalidad de contratación.

5. Que los convenios fueron desarrollados por la Constitución Política Nacional en el artículo 355 y desarrollados principalmente a través de la Ley N° 489 de 1998, en sus artículos 96, en donde incorpora el concepto de asociación y apoyados en el mismo, adoptan una serie de figuras, tipificando diversas modalidades de unión y de organización de nuevas personas jurídicas por parte de entidades públicas ya existentes, que se pueden llevar a cabo con el fin de ejecutar las actividades atribuidas a las entidades estatales y reglamentada a través del Decreto N° 092 de 2017 que expone en su ARTICULO 5: ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE ENTIDADES ESTATALES. "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley N° 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución

de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

6. Que la misma norma ibidem indica en su inciso final: "(...) *Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto."*

7. Que se hace necesario suscribir un convenio de Asociación entre una entidad pública y una entidad privada sin ánimo de lucro, a fin de desarrollar el siguiente objeto: "**CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA PREPARACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, PARA LAS PRUEBAS SABER 2025, COMO ESTRATEGIA DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER**" tal y como se fundamenta en el requerimiento técnico al proceso de selección y los estudios previos.

8. Que las partes que suscribirán el convenio de se identifican así: EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, entidad pública del orden Municipal de aquellas contenidas en el artículo 2 de la Ley N° 80 de 1993, y la FUNDACIÓN AVANCEMOS SERVICIOS INTEGRALES, entidad privada sin ánimo de lucro.

9. Que la Administración Distrital de Barrancabermeja se propone mejorar la calidad y cobertura de la oferta educativa a través de estrategias que brinden herramientas a los estudiantes para asegurarles condiciones que les permitan mejorar sus resultados en las pruebas saber 2025 y así puedan acceder más fácilmente a la educación superior.

10. Que la Secretarìa de educación Distrital como dependencia responsable y experta en el sector educativo distrital identifica y conoce a las entidades sin ánimo de lucro de reconocida experiencia e idoneidad en la ejecución de proyectos de mejoramiento de calidad educativas que operan en el distrito de Barrancabermeja y mediante anexo al requerimiento técnico de selección de contratista recomienda al Secretario General suscribir convenio con la FUNDACIÓN AVANCEMOS SERVICIOS INTEGRALES.

11. Que el Secretario General en el ejercicio de las facultades conferidas mediante Decreto 106 de 2025 realiza verificación de experiencia e idoneidad a la FUNDACIÓN AVANCEMOS SERVICIOS INTEGRALES y determina acoger la recomendación indicada por el secretario de educación.

12. Se estima que el presupuesto oficial para la celebración del presente convenio es de: OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE **($850.734.600)** y que para efectos de cumplir esta meta presupuestal la empresa privada sin ánimo de lucro deberá realizar un aporte equivalente a DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS MCTE **($255.220.508).**, para la ejecución del "**CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA PREPARACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, PARA LAS PRUEBAS SABER 2025, COMO ESTRATEGIA DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER**" que beneficiara a la población estudiantil determinada en el estudio previo y sus documentos integrantes, aporte que asciende a un treinta 30% o más del valor del convenio de asociación. Los estudios previos que soportan la contratación del mencionado objeto podrán ser consultados en la secretaria de Educación y/o en la secretaria Jurídica de entidad y en la plataforma de Secop II.

13. Por lo expuesto anteriormente el Secretario General:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. – Señálese como causal para proceder al uso de la modalidad de selección de contratación directa la contenida de manera excepcional en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la ley 489 de 1998.

ARTICULO SEGUNDO. – El objeto a contratar con base en la causal descrita en el artículo anterior por parte de la entidad pública DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN AVANCEMOS SERVICIOS INTEGRALES identificad bajo el NIT 900673949-6, Representada legalmente por WALTER ENRIQUE ALDANA identificado con cedula de ciudadanía Nº 91.436.230 es "**CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA PREPARACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, PARA LAS PRUEBAS SABER 2025, COMO ESTRATEGIA DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER**".

ARTICULO TERCERO. – Que el convenio a suscribir tiene como valor total: OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE **($850.734.600)** a fin de lograr cumplir el objeto del convenio y sus alcances de los cuales el Distrito de Barrancabermeja aportara el valor de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL NOVENTA Y DOS PESOS MCTE **($595.514.092)**. y la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN AVANCEMOS SERVICIOS INTEGRALES identificad bajo el NIT 900673949-6, Representada legalmente por WALTER ENRIQUE ALDANA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.436.230: aportará: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS MCTE **($255.220.508).**

ARTICULO CUARTO. – Los estudios previos correspondientes a la suscripción del Convenio de Asociación entre el DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y LA FUNDACIÓN AVANCEMOS SERVICIOS INTEGRALES, podrán ser consultados en el SECOP II, la secretaria de Educación y/o secretaria Jurídica de la Entidad y en la plataforma de Secop II.

ARTICULO QUINTO. – La presente resolución tiene vigencia a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barrancabermeja, el 30 de abril del 2025

JESSIE ESTIVEN MORENO SALOM
SECRETARIO GENERAL

	Nombre del funcionario	Firma	Fecha
Proyecto Aspectos Jurídicos	OLGA PATRICIA MARQUEZ CALDERÓN		ABRIL 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			